



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1058

Radicado: 631304003001-2021-00072-00

Pendiente el proceso para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados dentro del proceso Reivindicatoria; en el que se tramita demanda de Reconvencción para que concurren personal y virtualmente, a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, **el día quince (15) de febrero del año 2024, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta: Se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/19953266>.

Los apoderados deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865a3cfda3bc5b0805052e005897a4fbd231eb9e0e15ba007d0370b06619ba8a**

Documento generado en 28/11/2023 11:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>